



Dictamen Técnico

Guadalajara Jalisco, 14 de noviembre del 2025

Concurso: CONC-068-VAAD-2025
Dependencia: Vicerrectoría Adjunta Administrativa
Nombre: Contratación del servicio de montaje y desmontaje de stand en la Feria Internacional del Libro de Guadalajara

1.- Propuestas declaradas solventes, porque cumplen con todos los requisitos solicitados:

No.	Empresa	Importe con I.V.A.
1	Heavy Task Constructora, S.A. de C.V.	\$3,868,020.00
2	Olivia Macias Quiñones	\$4,083,664.00
3	Construcciones Asesorías Asesco, S. de R.L. de C.V.	\$4,187,600.00

2.- Criterios utilizados para la evaluación de las propuestas:

La Coordinación de Servicios Generales y la Unidad de Adquisiciones realizaron lo siguiente:

Se revisaron las propuestas, de conformidad con el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y las bases del presente concurso, como se refleja en los siguientes puntos:

I) Se tomó en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera, mediante la información cotejada en la documentación presentada para participar en el concurso, tales como, currículo de la empresa, el objeto de la sociedad, y cumplimiento de obligaciones fiscales.

II) Se consideraron los criterios de precio, calidad, cumplimiento de requisitos técnicos y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.

- Que las propuestas contemplen todas y cada una de las condiciones generales de las bases.
- Que las mismas incluyen la información, documentos y requisitos solicitados.
- Se verificó que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente.

III) Criterios para la evaluación de las propuestas.

Se consideró la revisión de cumplimiento documental de las propuestas, que consistió en lo siguiente:



- Verificación de cumplimiento de las especificaciones requeridas.
- Cumplimiento de los requisitos documentales para los participantes.
- Condiciones de pago.
- Precio.
- Vigencia de la cotización.
- Garantías.

3.- Resultado de la revisión de las propuestas:

De la revisión de las propuestas presentadas, se obtiene el siguiente resultado:

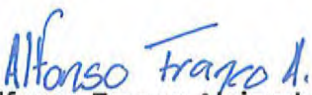
Las propuestas presentadas por las empresas **Heavy Task Constructora, S.A. de C.V.**, **Olivia Macías Quiñones** y **Construcciones Asesorías Asesco, S. de R.L. de C.V.** CUMPLEN con todos los requerimientos solicitados en las bases del concurso.

4.- De conformidad con la revisión y evaluación de las propuestas presentadas, con base en la revisión, la Coordinación de Servicios Generales sugiere que la Contratación del servicio de montaje y desmontaje de stand en la Feria Internacional del Libro de Guadalajara, sea para la empresa:

Empresa	Importe Incluye I.V.A.
Heavy Task Constructora, S.A. de C.V.	\$3,868,020.00

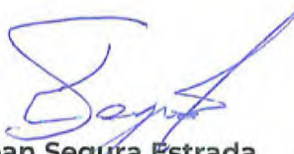
En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y haber presentado la propuesta económica solvente más baja, en apego a lo establecido en los artículos 16, 21, 24 y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

Elaboró


Alfonso Franco Alejandro

Jefe de la Unidad de Adquisiciones.

Autorizó


Esteban Segura Estrada

Coordinador de Servicios Generales.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

VICERRECTORÍA EJECUTIVA

Vicerrectoría Adjunta Administrativa

ACTA DE FALLO

CONCURSO: CONC-068-VAAD-2025
DEPENDENCIA: Vicerrectoría Adjunta Administrativa
NOMBRE: Contratación del servicio de montaje y desmontaje de stand en la Feria Internacional del Libro de Guadalajara

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo las 11:12 horas del día **18 de noviembre del 2025**, se reunieron en la sala de juntas de la Vicerrectoría Adjunta Administrativa, ubicada en Avenida Juárez número 976, piso cuatro del Edificio de la Rectoría General, los integrantes del Comité General de Compras y Adjudicaciones para emitir el siguiente fallo.

Armando Mora Fonseca, presidente del Comité General de Compras y Adjudicaciones, con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, se llevó al cabo el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales e hizo saber que la Contratación del servicio de montaje y desmontaje de stand en la Feria Internacional del Libro de Guadalajara, corresponde a la empresa:

Empresa: Heavy Task Constructora, S.A. de C.V.

Por un monto total de: (número y letra)

\$3,868,020.00

I.V.A. Incluido

Tres millones ochocientos sesenta y ocho mil veinte pesos 00/100 M.N.

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y haber presentado la propuesta económica solvente más baja, en apego a lo establecido en los artículos 16, 21, 24 y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

María Guadalupe Cid Escobedo
Secretaria Ejecutiva del Comité General
de Compras y Adjudicaciones

Armando Mora Fonseca
Presidente del Comité General
de Compras y Adjudicaciones



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Exp. 9550/2025

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA, MARÍA GUADALUPE CID ESCOBEDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA ARRENDATARIA, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA HEAVY TASK CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO, EL C. DANIEL CASTAÑEDA MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL ARRENDADOR, EL CUAL SUJETAN CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES**DECLARA LA ARRENDATARIA:**

- I. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada por el Ejecutivo local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señala la fracción II del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudios, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística.
- III. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción II del artículo 6 de la Ley Orgánica, organizarse para el cumplimiento de sus fines de acuerdo con los lineamientos establecidos por la presente ley.
- IV. Que la Rectora General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que la Rectora General con fundamento en el artículo 35 fracciones VIII y XIII, del citado ordenamiento legal, otorgó poder general judicial para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de representación en materia laboral a María Guadalupe Cid Escobedo, mediante escritura pública número 100,783 de fecha 10 de abril de 2025, otorgada ante la fe del Lic. Salvador Guillermo Plaza Arana, Notario Público Titular número 7 de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, mismo que a la firma del presente contrato se encuentra vigente.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- VI. Que para efectos de llevar a cabo la ejecución del presente contrato se designa como responsable, a la **Vicerrectoría Adjunta Administrativa**, por conducto de su titular.
- VII. Que el **Comité General de Compras y Adjudicaciones**, adjudicó mediante concurso el servicio objeto del presente contrato bajo la denominación de **"Contratación del servicio de montaje y desmontaje de stand en la Feria Internacional del Libro de Guadalajara"**, mediante la clave **CONC-068-VAAD-2025**, habiendo resultado seleccionado **EL ARRENDADOR**.
- VIII. Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 976, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

DECLARA **EL ARRENDADOR**, bajo protesta de decir verdad:

- I. Que es una sociedad constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en Escritura Pública Número **49,773** de fecha **05 de mayo de 2016**, otorgada ante la fe del **Lic. Víctor Hugo Uribe Vázquez**, Notario Público Titular Número **69** de **Guadalajara, Jalisco** y que dentro de su objeto social le está permitido la celebración de este tipo de contratos.
- II. Que su **Apoderado**, el **Sr. Daniel Castañeda Martínez**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que se acreditan mediante Escritura Pública Número **3,983** de fecha **29 de noviembre de 2023** otorgada ante la fe del **Lic. José Luis Aguirre Anguiano**, Notario Público Titular número **12** de **Tonalá, Jalisco**, las cuales manifiesta no le han sido modificadas o restringidas en sentido alguno.
- III. Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la realización del objeto de este contrato, que consiste en la **"Contratación del servicio de montaje y desmontaje de stand en la Feria Internacional del Libro de Guadalajara"**, y que dispone de la organización, elementos técnicos, materiales y humanos necesarios y suficientes para ello y que conoce todos los detalles, factores y protocolo de pruebas que intervienen en dicho contrato, comprometiéndose a su ejecución, aplicando para ello toda su experiencia y conocimientos, así como los procesamientos más eficientes para su realización utilizando materiales de primera calidad y mano de obra especializada.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- IV. Que está empadronado en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **HTC160509171**, así como esta inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo clave patronal Número **4**
- V. Que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
- VI. Que es su voluntad realizar a favor de **LA ARRENDATARIA** las actividades descritas en el Anexo "A" del presente contrato, y que cuenta con los recursos humanos y técnicos para cumplir el objeto del presente instrumento.
- VII. Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en la calle **Jaime Gómez** número **2466 int. A**, en la colonia **Paseos del Sol**, código postal **45079**, en **Zapopan, Jalisco**, con número de teléfono **5** y correo electrónico **6**

DECLARAN AMBAS PARTES:

Que en atención a lo expuesto, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL ARRENDADOR, entrega a **LA ARRENDATARIA**, y ésta recibe de conformidad en calidad de arrendamiento, los bienes que se describen en el anexo "A" del presente instrumento.

Al respecto acuerdan las partes que dichos bienes serán montados el día 23 de noviembre de 2025 y desmontadas el día 08 de diciembre de 2025 por **EL ARRENDADOR**, y demás indicaciones que le proporcione **LA ARRENDATARIA**, a través del responsable de la ejecución del presente contrato.

SEGUNDA.- Al respecto las partes acuerdan que los bienes descritas en el Anexo "A", podrán ser modificadas por **LA ARRENDATARIA**, atendiendo a las necesidades de la misma y previa notificación por escrito a **EL ARRENDADOR**. En este sentido queda



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

establecido que las nuevas condiciones contractuales derivadas de las modificaciones solicitadas por **LA ARRENDATARIA**, deberán de constar por escrito en el convenio modificatorio correspondiente.

En este tenor **LA ARRENDATARIA** se reserva el derecho de disminuir, previa justificación, el alcance de la propuesta técnica aprobada inicialmente, disminuyendo proporcionalmente el costo y en su caso los plazos pactados inicialmente en el contrato.

TERCERA.- LA ARRENDATARIA se obliga a pagar a **EL ARRENDADOR**, por concepto de renta, montaje y desmontaje de dichos bienes, la cantidad total de **\$3'868,020.00 (Tres millones ochocientos sesenta y ocho mil veinte pesos 00/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cantidad que será pagada a **EL ARREDADOR** por parte de **LA ARRENDATARIA** a la finalización del desmontaje de la totalidad de los bienes objeto del presente, a entera satisfacción por parte de **LA ARRENDATARIA**.

Por su parte **EL ARRENDADOR** se compromete a entregar las facturas correspondientes con los requisitos que las leyes fiscales establecen, previa la entrega de las cantidades antes señaladas y a su vez, asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA ARRENDATARIA** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **EL ARRENDADOR** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que **LA ARRENDATARIA** decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

CUARTA.- Las partes contratantes pactan que el presente contrato iniciará su vigencia a partir de la fecha de firma y concluirá a más el **31 de diciembre de 2025**, Vencido el plazo del arrendamiento no se entenderá prorrogado, sino mediante contrato expreso, haciéndolo constar siempre por escrito.

QUINTA.- LA ARRENDATARIA podrá en todo momento, realizar sin previo aviso, visitas para supervisar los avances y calidad de los trabajos que se realizan, obligándose **EL ARRENDADOR** a ofrecer todas las facilidades a su alcance para que **LA ARRENDATARIA** pueda realizar dicha visita.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

En este sentido **LA ARRENDATARIA** podrá solicitar los cambios que considere necesarios, mismos que deberá atender **EL ARRENDADOR**, a efecto de que las modificaciones solicitadas, se reflejen en los productos finales que entregará.

SEXTA.- EL ARRENDADOR se obliga con **LA ARRENDATARIA** a cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente contrato y en su Anexo "A", así como a lo siguiente:

- a) Asignar durante la vigencia del presente, el personal capacitado y suficiente para realizar el mantenimiento necesario de los bienes y solucionar cualquier imprevisto que resulte en el material montado.
- b) A que su personal no interfiera de manera alguna con las funciones que desarrolle **LA ARRENDATARIA** dentro del marco del evento XXXIX Edición de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara, durante la vigencia del presente contrato
- c) A mantener vigentes y en regla todas las disposiciones, permisos y licencias que en su caso sean exigibles por las autoridades federales, estatales y municipales para la realización del evento en cuestión, liberando en consecuencia a **LA ARRENDATARIA** de cualquier obligación que se derive por el incumplimiento de cualquiera de estos conceptos.
- d) En general a lo estipulado en la Ley, el presente contrato, su anexo "A" y demás documentos relacionados con el procedimiento de adjudicación del presente contrato.

SÉPTIMA.- Será por cuenta de **EL ARRENDADOR**, el pago de las contribuciones, multas y recargos federales, estatales y municipales que se originen en el ejercicio de su actividad.

De igual forma **EL ARRENDADOR** se obliga a tomar un seguro a su cargo y a favor de **LA ARRENDATARIA**, para cubrir los riesgos derivados de responsabilidad civil, daños a terceros en sus bienes o personas, que se pudieran derivar del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente, el cual deberá de estar vigente durante el tiempo en que se lleven a cabo la renta, montaje y desmontaje de los bienes. En caso de no contar con dicho seguro, **EL ARRENDADOR** será directamente responsable por dichos conceptos.



OCTAVA.- EL ARRENDADOR no podrá variar o modificar las instalaciones del inmueble donde se montarán los bienes, y dicho montaje se sujetará a lo que le señale **LA ARRENDATARIA**.

NOVENA.- EL ARRENDADOR será responsable del personal que labore en el montaje y desmontaje de los bienes objeto del presente contrato, por lo que **LA ARRENDATARIA** no tendrá ninguna relación jurídica, responsabilidad civil, penal, administrativa o laboral con dicho personal. Asumiendo **EL ARRENDADOR** el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a **LA ARRENDATARIA**, de cualquier conflicto que se suscite entre la primera y su personal contratado.

DÉCIMA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un contrato de arrendamiento con prestación de servicios, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita, a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes pactan que serán causas de rescisión de este contrato, las que a continuación se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:

- a) La falta de pago de la cantidad estipulada por concepto de renta, montaje y desmontaje.
- b) Si **EL ARRENDADOR** varía o altera las instalaciones en donde se hará el montaje de los bienes objeto del presente, sin autorización por escrito de **LA ARRENDATARIA**.
- c) La disolución o liquidación de **EL ARRENDADOR** si con ello se impide el cumplimiento del presente, cuando sea persona jurídica, o la muerte en caso de ser persona física.
- d) Si **EL ARRENDADOR** es declarada en concurso mercantil o quiebra y con ello se impide el cumplimiento del presente.
- e) El incumplimiento por parte de **EL ARRENDADOR** de cualquiera de las obligaciones contenidas en este contrato o de las previstas por la ley.

Al respecto las partes acuerdan que, si **EL ARRENDADOR** no realiza el montaje o desmontaje de los bienes objeto del presente tal y como se establece en el mismo y su anexo "A", la misma será responsable de pagar los daños y perjuicios que por tal incumplimiento



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

se cause a **LA ARRENDATARIA**, acordando las partes que dichos daños y perjuicios no podrán ser inferiores a lo estipulado como monto total del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- EL ARRENDADOR se obliga a adoptar todos los lineamientos establecidos por **LA ARRENDATARIA** para el montaje y desmontaje de los bienes objeto del presente instrumento, por lo que la misma se compromete a aplicar los ya existentes, así como los que se lleguen a establecer en el futuro, y que se hagan de su conocimiento por **LA ARRENDATARIA**.

DÉCIMA TERCERA.- LA ARRENDATARIA, podrá dar por terminado anticipadamente en cualquier momento el presente contrato, cuando concurren circunstancias necesarias e imprevistas que afecten directamente a ésta, previa notificación y por escrito a **EL ARRENDADOR**, con 3 días de anticipación y previa la celebración del finiquito correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- Si EL ARRENDADOR diere lugar a trámites judiciales o extrajudiciales, que se hiciera necesaria la intervención de abogados, aún en gestiones privadas, por falta de cumplimiento a sus obligaciones contraídas en el presente contrato o por violaciones a las cláusulas que lo forman, en cualquier sentido será responsable de los gastos y costas que por tal motivo se originen.

DÉCIMA QUINTA.- EL ARRENDADOR se obliga a manejar con la debida confidencialidad y a no divulgar por cualquier medio, la información o documentos obtenidos de los trabajos objeto del presente contrato, sin la previa autorización expresa y por escrito de **LA ARRENDATARIA**, estando obligada a pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **LA ARRENDATARIA** por el incumplimiento de la presente disposición.

DÉCIMA SEXTA.- Queda establecido que **EL ARRENDADOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA ARRENDATARIA**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente contrato, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

DÉCIMA OCTAVA. - El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA NOVENA. - Las partes estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora, o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose, no pueda evitarse, acordándose que al desaparecer éstas, las partes determinarán la conveniencia de continuar con el presente contrato o darlo por concluido. En caso de continuar, las partes deberán acordar las nuevas condiciones para su desarrollo.

VIGÉSIMA.- LA ARRENDADORA otorgará a favor de **LA ARRENDATARIA** una fianza por el 10% del valor total del presente para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo, expedida por una compañía legalmente constituida y registrada, con oficinas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales competentes de esta ciudad.

LA ARRENDADORA se obliga a entregar a **LA ARRENDATARIA** la fianza antes establecida dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que reciba copia del Fallo de Adjudicación.

Adicionalmente **LA ARRENDADORA** manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el contrato se rescindiera por causa imputable a **EL ARRENDADOR**, ésta quedara obligado a devolver a **LA ARRENDATARIA** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA ARRENDATARIA** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar **LA ARRENDATARIA**.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente: en el anexo "A", las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por **EL ARRENDADOR** y la legislación aplicable.

VIGÉSIMA TERCERA.- Para la interpretación o controversia relativa al presente contrato de arrendamiento, las partes que intervienen en el mismo se someten voluntariamente a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, haciendo renuncia al fuero de cualquier otro que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcances legales de cada una de sus cláusulas, manifiestan que en su celebración no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, firmando al calce por triplicado



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

ante los testigos que comparecen en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 19 de noviembre de 2025.

LA ARRENDATARIA



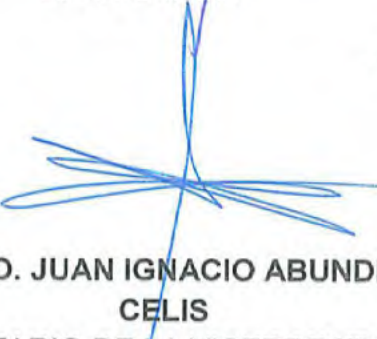

**MARÍA GUADALUPE CID
ESCOBEDO
APODERADA**

EL ARRENDADOR




**C. DANIEL CASTAÑEDA
MARTÍNEZ
APODERADO**

TESTIGOS


**MTRO. JUAN IGNACIO ABUNDIS
CELIS
SECRETARIO DE LA VICERRECTORÍA
ADJUNTA ADMINISTRATIVA**


**LIC. ALFONSO FRANCO
ALEJANDRE
JEFE DE LA UNIDAD DE
ADQUISICIONES DE LA
VICERRECTORÍA ADJUNTA
ADMINISTRATIVA**

SECCIÓN VI FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
 Presente

"ANEXO A"

PROPUESTA ECONÓMICA: Concurso número CONC-068-VAAD-2025, para la Contratación del servicio de montaje y desmontaje de stand en la Feria Internacional del Libro de Guadalajara 2025:

DESCRIPCIÓN	CANT.	P.U.	SUBTOTAL
DE ALFOMBRA DE USO RUDO COLO ARENA M2	450	180.00	81,000.00
PISO LAMINADO PLANTA ALTA M2	72	250.00	18,000.00
DOS ESTRUCTURAS 2 DO PISO PARA OFICINAS Y COWORKING, CADA UNA DE 6M X 6M, FABRICADA EN PTR DE 5" EN LAS PATAS Y EL RESTO EN 2", CALIBRE 16, SEGÚN CALCULO ESTRUCTURAL M2	72	5,600.00	403,200.00
ESCALERAS PARA ACCESAR AL 2DO PISO EN PTR DE 2"	2	54,900.00	109,800.00
MAMPARERIA PERIMETRAL Y ESTRUCTURAS CON PTR Y TELAS FABRICADAS EN MDF Y LISTÓN DE PINO. ESTRUCTURAS METALICAS FABRICADAS CON TUBULAR DE 2" CON TUBULAR METÁLICO	1	964,700.00	964,700.00
LIBREROS 1M ANCHO X 2.4M ALTO CON REPISA RECTA CON LETRERO DE 20CM DE ALTO FABRICADOS EN ROSA MORADA DE 15MM CON CUBRECANTOS TERMOFUSIONADAS DE PVC COLOR NEGRO CON LETREROS EN VINIL ADHERIBLE	21	7,200.00	151,200.00
ISLAS DE 1.20M X 1.20M X .905M ALTO CON UN CAJÓN SUELTO DE 40CM X40CM X 25CM H, FABRICADOS EN ROSA MORADA DE 15MM CON CUBRE CANTOS TERMOFUSIONADOS DE PVC COLOR NEGRO CON LETREROS EN BASE DE MADERA E IMPREISIÓN DE VINIL SOBRE TROVICEL	6	6,600.00	39,600.00
ISLAS DE .90CM X .90CM X .905M ALTO CON UN CAJÓN DE 40CM X40CM X 25CM H FABRICADOS EN ROSA MORADA DE 15MM CON CUBRE CANTOS TERMOFUSIONADOS DE PVC COLOR NEGRO CON LETREROS EN BASE DE MADERA E IMPREISIÓN DE VINIL SOBRE TROVICEL	10	5,300.00	53,000.00
MÓDULO DE EXHIBIDORES PARA MERCHADISING DISEÑO A MEDIDA FABRICADOS EN ROSA MORADA DE 15MM CON CUBRE CANTOS TERMOFUSIONADOS DE PVC COLOR NEGRO CON LETREROS EN VINIL ADHERIBLE	6	3,900.00	23,400.00
NICHOS PARA EXHIBICIÓN ÁREA DE MERCHANDISING FABRICADOS EN ROSA MORADA DE 15MM CON CUBRE CANTOS TERMOFUSIONADOS DE PVC COLOR NEGRO	1	22,000.00	22,000.00
PANEL RANURADO CON GANCHOS PARA EXHIBICIÓN EN EL ÁREA DE MERCHANDISING DE MDF CON MELAMINA BLANCA CON BLISTERS METALICOS TIPO CASCADA	1	19,650.00	19,650.00
AGORA CON EQUIPO DE AUDIO Y MICROFONO A 3.60M DE ALTURA CON 4 NIVELES FABRICADA EN MULTIPLAY DE 18MM COOR NATURAL, ACABADO MATE, EN EL INTERIOR ESTRUCTURA DE PTR DE 5" PARA ALTO TRAFICO CON BOCINAS INTEGRADAS Y MICROFONO PARA EL ÁREA DE CONFERENCIAS	1	340,000.00	340,000.00

ÁGORA SILLONES DE MADERA FORRADOS CON TELA Y 2 MESAS DE CENTRO CON CUBIERTA DE MDF O CRISTAL	3	1,500.00	4,500.00
ÁREA DE CAFETERIA Y CAJAS, MOSTRADOR RECTANGULAR FABRICADA EN ROSA MORADA DE 15MM CON CUBRECANTOS TERMOFUSIONADOS EN PVC COLOR NEGRO CON MEDIDAS DE 3.20M X 3M X 90CM DE ALTURA Y 4 BANCOS ALTOS, LETRERO CON POSTE EN PTR A LOS EXTREMOS COLGADO EN VINIL SOBRE TROVICEL	1	64,000.00	64,000.00
MURO CURVO DE PANTALLAS LED PITCH 2.6 MM CON MEDIDAS DE BASE 4.50 M A UNA ALTURA DE 3.5 M, POR 4 LADOS EN TOTAL 63 M2 CON MARQUESINA PERIMETRAL RECIBIENDO UN LETRERO DE MDF EN SU PARTE SUPERIOR A UNA ALTURA DE 60 CM. AMBOS MUROS LLEVAN PARED DE PANTALLAS POR FRENTE Y VUELTA. ELECTRIFICACIÓN ELEVADA PARA EVITAR CABLEADO A PISO Y CONTROLADOR DURANTE TODO EL EVENTO DANDO SOPORTE EN CONSOLA MAESTRA.	1	289,000.00	289,000.00
LEONES (HEMBRA Y MACHO) A 2M ALTURA DE CARTÓN IMPRESO CON UNA TONALIDAD VIEJA, FABRICADOS CON TECNOLOGIA LASER QUE PERMITE DARLE FORMA GEMOETRICA	2	22,000.00	44,000.00
MÁQUINAS TRAGA MONEDAS QUE CONTENDRÁN MASCOTAS DE PELUCHE QUE EL CLIENTE PROVEE CON EL OBJETO DE PROMOVER LA MARCA UDG	2	19,000.00	38,000.00
MÁQUINA DE AIRE DE 1.20M X 1.20M EN EL ÁREA DE LA FUNDACIÓN FABRICADA CON VENTANAS DE ACRILICO DE 6MM Y SISTEMA DE VENTILADORES INTERNOS CON BILLETES DE PAPEL PROMOViendo LA CULTURA DE LA DONACIÓN QUE ESTARÁN VOLANDO Y LA GENTE PUEDA ENTRAR A TOMARSE LA FOTO Y CON ESTO PROMOVER LA CUTLURA DE LA DONACIÓN EN REDES Y OTROS CANALES DE PUBLICIDAD	1	15,000.00	15,000.00
COUNTER FABRICADO EN MDF DE 1.60M DE LARGO X 50CM DE ANCHO X 90CM DE ALTO CON REPISAS AL INTERIOR Y PUERTAS CON LLAVE Y 2 BANCOS EN EL ÁREA DE LA FUNDACIÓN	1	3,200.00	3,200.00
MUEBLE PARA EXHIBICIÓN EN EL ÁREA DE LA FUNDACIÓN FABRICADO EN ROSA MORADA DE 15MM CON CUBRECANTOS TERMOFUSIONADOS DE PVC COLOR NEGRO CON MEDIDA DE 2.40M X 2.40M X 40CM DE PROFUNDIDAD	1	8,000.00	8,000.00
JUEGOS DE MESAS CON CUBERTA DE MADERA DE PAROTA DE 1M DE DIAMETRO CON 4 SILLAS METALICA TOLIX EN COLOR NEGRA CADA UNA	2	3,800.00	7,600.00
SILLONES INDIVIDUALES DE MADERA FORRADOS CON TELA PARA EL ÁREA DE ENTREVISTAS	2	1,200.00	2,400.00
PLANTA ALTA REUNIONES: 2 SILLONES (1 LOVESEAT, 1 SILLÓN INDIVIDUAL, 1 MESA DE CENTRO), 1 MESAS CON 4 SILLAS, TIPO EAMES, 3 COUNTERS FABRICADOS EN MDF CON ÁREA DE GUARDA DE 1.20M X 60CM X 90CM DE ALTO	1	16,000.00	16,000.00
PLANTA ALTA: COWORKING BODEGA EN MDF CON PUERTA DE 5.20M X 1.80M X 2.40M DE ALTURA, 1 MESA DE TRABAJO DE 3.70 X 1.20, 1 BOTE PARA BASURA Y 12 SILLAS TIPO EAEMES Y TRES COUNTER EN MDF CON ÁREA DE GUARDA DE 1.20M X 60CM DE ACNHO X 90CM DE ALTO	1	23,300.00	23,300.00
PANTALLAS DE TV (UNO PARA LOS PRESENTADORES DEL ÁGORA, 1 PARA PROGRAMACIÓN DE 50")	2	6,500.00	13,000.00
TUNEL DE 2.80M DE BASE X 2.30M DE ALTURA X 5.30M DE LARGO FABRICADO EN TUBULAR METALICO ROLADO DE 2" CON LETREROS Y/O FRASES ILUMINADAS	1	43,200.00	43,200.00
ESTRUCTURA DE 100 AÑOS CON PANTALLA DE LED 48 PIEZAS DE 50CM X50CM APROX. DE 1.20M DE ANCHO EN LA PARTE MAS ANGOSTA Y 2.50M DE ALTO FORRADOS EN SU EXTERIOR CON MDF A COLOR DE SU ELECCIÓN CON ALMA METÁLICA DE 2"x1" CON LUZ NEON FLEX PERIMETRAL	1	260,000.00	260,000.00

LETRERO DE UDG VOLUMETRICO FABRICADO EN MDF DE 3.75M DE BASE X 1.60M DE ALTO X 30CM DE ESPESOR	1	20,000.00	20,000.00
ÁREAS EN LA ESQUINA CON VITRINAS TIPO ESCAPARATE DE 5.70M DE BASE X 2.40M DE ALTURA X 90CM DE FONDO Y VITRINA DE LIBROS CON MEDIDAS DE 1.30M DE NASE X 2.40M E ALTURA	2	36,000.00	72,000.00
LÁMPARAS TIPO ADITIVO COLGADAS DE LA ESTRCTURA DE LA EXPO	8	1,100.00	8,800.00
REPISEROS DE 4 NIVELES EN SISTEMA OCTANOR CON POSTES DE ALUMINIO Y CUBIERTA EN MELAMINA DE MDF DE 1M DE ANCHO X 30CM DE FONDO X 2M DE ALTO EN EL ÁREA DE BODEGAS DE FIL PARA RESGUARDO DE LIBROS	1	18,000.00	18,000.00
MESA TABLON DE 1,20M X60CM EN AREA DE LIBROS	1	450.00	450.00
DE IMPRESIÓN EN TELA SUBLIMADA, SARGA, LYCRA Y POLISEDA M2	450	250.00	112,500.00
CABLEADO OCULTO, CONTRATACIÓN DE LUZ TRIFÁSICA, TÉCNICO Y GUARDIA DURANTE TODO EL EVENTO, LIMPIEZA DIARIA	1	46,000.00	46,000.00
SUBTOTAL			3,334,500.00
IVA			533,520.00
TOTAL			3,868,020.00

Tres millones ochocientos sesenta y ocho mil veinte pesos 00/100 M.N. IVA incluido.

VIGENCIA: 45 días a partir de la fecha de la presente.

FORMA DE PAGO: 100% contra entrega.

TIEMPO DE ENTREGA: 5 días

GARANTIA: Desde la fecha oficial de montaje que indique el comité organizador de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara y hasta el día del desmontaje.

GUADALAJARA, JAL. A 10 DE NOVIEMBRE DE 2025.

Atentamente

18

DANIEL CASTAÑEDA MARTÍNEZ
 REPRESENTANTE LEGAL




1. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
2. Se elimina código de barras bidimensional y cifrado, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
3. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
4. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
5. Se elimina cifra numérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
6. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

7. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
8. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
9. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
10. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
11. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
12. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

13. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
14. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
15. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
16. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
17. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
18. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.